JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00344-00
Demandante (s):	Armando Lozada Serrato
Demandado (s):	Porvenir
Asunto:	Termina proceso

Teniendo en cuenta que la parte Ejecutante elevó demanda ejecutiva en el presente proceso (numeral 01 del cuaderno ejecutivo del expediente digital), pero la pasiva Porvenir allegó memorial en el que consta el pago las costa judiciales y el cumplimiento de la obligación de hacer (numeral 02 y 03 del cuaderno ejecutivo del expediente digital), que era el objeto de la solicitud de librar mandamiento ejecutivo y aunado a lo anterior la parte ejecutante mediante memorial solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones (numeral 04 del cuaderno ejecutivo del expediente digital), al ser procedente, el despacho acepta la peticiones elevadas y da por terminada la presente actuación por pago total de la deuda.

Se ordena que por secretaría se entregue al apoderado de la parte demandante doctor HENRY LEAL VALENCIA CC 14238838 el título 466010001464147 del 01 de noviembre de 2022 por valor de $4.500.000 consignado por PORVENIR a órdenes del demamandante para cubir el pago de las acreencias deprecadas.

Ahora, dice el memorialista que se continúe el proceso ejecutivo respecto de COLPENSIONES lo cual es improcedente toda vez que la solicitud elevada en memorial del 11 de noviembre de 2022 solo refiere ejecutar a PORVENIR, por lo que si es su deseo adelantar acción ejecutiva deberá efectuar formalmente tal pedimento.

Por secretaría archívense las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 85, hoy 12 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765555ad694123dd5e93e9d329ac58cce4558c775581cd34f48a9b6a78823600**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica